

Resolución número 147. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:31 horas del 11 de noviembre de 2025.

RESULTANDO

I. Que el día lunes 13 de octubre de 2025, el señor Belisario Antonio Solano Solano, en su condición de Presidente propietario del Partido Actuemos Ya, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 15 de noviembre de 2025, de las 15:00 horas a las 17:00 horas, en Cartago, en el cantón Central, en el distrito administrativo Corralillo, en el distrito electoral Llano de Los Ángeles, *“Inicia en ruta nacional terciaria 406 a la altura de la escuela Felix Mata Valle en Llano Los Angeles avanzando hacia la comunidad de Santa Elena, cruzando en ruta secundaria 228 pasando por San Joaquin y San Antonio hasta llegar a la plaza de deportes de Corralillo, continuando por ruta nacional 228 hasta Rancho de eventos Senderos Copalchí, cruzando hacia ruta nacional 407 pasando por Copalchi, La Alumbre, San Juan Norte hasta la Parroquia San Juan Bautista, cruzando por ruta nacional terciaria 304 pasando por san juan sur y llegando a Rio Conejo al Bar y Restaurante La Flor del Café.”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 41.

II. Que mediante resolución número 53 de las 19:15 horas del día 16 de octubre de 2025, se autorizó al Partido Actuemos Ya, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 41. Mediante comunicación enviada al partido interesado el viernes 17 de octubre de 2025, a las 08:43 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante solicitud de desistimiento 41-D, gestionada y recibida por la Plataforma Electrónica de Servicios para Partidos Políticos, a las 16:44 horas del día lunes 10 de octubre de 2025, y suscrito por el mismo señor Solano Solano, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad. En consecuencia, y ante la gestión expresa realizada dentro del plazo establecido en la precitada norma, téngase por desistida la actividad autorizada previamente referida.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el Partido Actuemos Ya su voluntad de desistir de la celebración de la actividad aprobada bajo el número de consecutivo 41, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



srm